

# MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE SUPERINTENDENCIA N° 055-2020/SUNAT Y 065-2020/SUNAT PARA ADAPTARLAS A LA AMPLIACIÓN DEL AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO



# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDECIA N°069-2020/SUNAT

- 1.** Compañías que hayan obtenido ingresos en el 2019 de hasta 5000 UITs (S/21,000,000)-

## ANTES

- PDT Planilla electrónica - PLAME, formulario virtual 601

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DE RUC						BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Feb - 20	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020	21/04/2020	22/04/2020	23/04/2020	24/04/2020
mar - 20	16/04/2020	17/04/2020	20/04/2020	21/04/2020	22/04/2020	23/04/2020	24/04/2020

## AHORA

- Se prorrogan las fechas, solo para PDT Planilla electrónica - PLAME, formulario virtual 601 de acuerdo a los siguiente:

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DE RUC						BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Feb - 20	04/05/2020	05/05/2020	06/05/2020	07/05/2020	08/05/2020	11/05/2020	12/05/2020
mar - 20	15/05/2020	18/05/2020	19/05/2020	20/05/2020	21/05/2020	22/05/2020	25/05/2020

Al periodo abril de 2020, se deben realizar conforme al cronograma del anexo I de la Resolución de Superintendencia N 269-2019/SUNAT.

PERIODO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DE RUC						BUENOS CONTRIBUYENTES Y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Abr - 20	15/05/2020	05/05/2020	19/05/2020	20/05/2020	21/05/2020	22/05/2020	25/05/2020

## 2. Compañías con aplazamientos, fraccionamientos o refinanciamientos concedidos hasta el 15 de marzo de 2020

### Fraccionamiento:

El fraccionamiento normalmente se pierde si se adeudan dos cuotas consecutivas. Las cuotas que vencen el 31 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020 no se computan para efectos de lo mencionado anteriormente, siempre y cuando, estas, al igual que los intereses moratorios que correspondan, se paguen hasta el 29 de mayo de 2020.

### Aplazamiento:

El aplazamiento normalmente se pierde cuando no se cumpla con pagar el íntegro de la deuda tributaria aplazada y el interés correspondiente al vencimiento del plazo concedido. Si el plazo concedido vence el 31 de marzo de 2020 o el 30 de abril de 2020 se pierde el aplazamiento si no se paga hasta el 29 de mayo de 2020.

### Aplazamiento con fraccionamiento:

Se pierden ambos cuando no se pague el íntegro del interés del aplazamiento hasta la fecha de su vencimiento. Si la fecha de vencimiento es el 31 de marzo de 2020 o el 30 de abril de 2020, se pierden ambos cuando no se pague antes del 29 de mayo de 2020.

Se pierde el fraccionamiento, cuando no se cancele la cuota de acogimiento en las fechas previstas para ello. Si la cuota de acogimiento debía pagarse el 31 de marzo de 2020 o el 30 de abril de 2020, se pierde, si no se paga antes del 29 de mayo de 2020.

Se pierde, cuando habiendo pagado la cuota de acogimiento, no se pagan dos cuotas consecutivas. Las cuotas que vencen el 31 de marzo de 2020 y el 30 de abril de 2020 no se computan para efectos de lo mencionado anteriormente, siempre y cuando, estas, al igual que los intereses moratorios que correspondan, se paguen hasta el 29 de mayo de 2020.

Se pierde, cuando no se pague la última cuota dentro del plazo establecido. Si la fecha de vencimiento es el 31 de marzo de 2020 o el 30 de abril de 2020, y se pague, incluyendo los intereses moratorias, hasta el 29 de mayo de 2020.